



Resolución Jefatural

Nº 1816-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 1088-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UNIFE de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe Nº 2201-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 974-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 2256-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 64147-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 383-2020-MINEDU/VMGIPRONABECOAF se determinó para el año fiscal 2020, los costos académicos por concepto de obtención del grado de Bachiller y título profesional de la IES Universidad Femenina del Sagrado Corazón, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2015;

Que, con el Informe Nº 1088-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UNIFE, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, mediante el cual solicita se tramite el expediente reconocimiento de deuda a favor de ocho (08) becarias por concepto de costos académicos de grado bachiller del semestre académico 2020-II de la Beca 18 – Convocatoria 2015, por el monto de S/ 6,720.00 (seis mil setecientos veinte con 00/100 soles), y a efectivizar a la IES Universidad Femenina del Sagrado Corazón-UNIFÉ, acompañando además la solicitud de pago Nº 51285 y conformidad de pago Nº 33183;

Que, asimismo, la UCCOR Lima señala la razón de pago en forma oportuna, a causa de que, "(...) La IES Universidad Femenina del Sagrado Corazón señala haber tenido problemas administrativos internos, por lo cual le impidió cumplir con subir sus expedientes al SIBEC de forma completa y oportuna en ese año. En consecuencia, el 18 de octubre de 2021, con OFICIO Nº085-2021 C.I./B18/BVDM/BEHD la IES solicita el pago de los costos académicos por concepto de Grado de bachiller brindados el 2020, presentando la documentación completa y necesaria para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda", según se detalla;

Que, través del Informe N° 2201-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 26 de octubre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda a favor de ocho (08) becarias por concepto de costos académicos de grado de bachiller del semestre académico 2020-II de la Beca 18 – Convocatoria 2015, por el monto de S/ 6,720.00 (seis mil setecientos veinte con 00/100 soles) y a efectivizar a la IES Universidad Femenina del Sagrado Corazón-UNIFÉ remitida por la UCCOR Lima, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 974-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 26 de octubre de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda a favor de ocho (08) becarias por concepto de costos académicos de grado de bachiller del semestre académico 2020-II de la Beca 18 – Convocatoria 2015, por el monto de S/ 6,720.00 (seis mil setecientos veinte con 00/100 soles), y a efectivizar a la IES Universidad Femenina del Sagrado Corazón-UNIFÉ, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 383-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y

modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*"; asimismo señala que "*La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*";

Que, mediante Informe N° 2256-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 27 de octubre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 6,720.00 (seis mil setecientos veinte con 00/100 soles) a favor de ocho (08) becarias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2015 de la IES Universidad Femenina del Sagrado Corazón-UNIFÉ, de costos académicos por concepto de grado de bachiller del semestre académico 2020-II, y a efectivizar a la IES Universidad Femenina del Sagrado Corazón-UNIFÉ, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 383-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 6,720.00 (seis mil setecientos veinte con 00/100 soles) a favor de ocho (08) becarias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2015 de la IES Universidad Femenina del Sagrado Corazón-UNIFÉ, de costos académicos por concepto de grado de bachiller del semestre académico 2020-II, y a efectivizar a la IES Universidad Femenina del Sagrado Corazón-UNIFÉ, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos Académicos por concepto de grado de bachiller - Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015
IES Universidad Femenina del Sagrado Corazón -UNIFÉ

N°	DNI	Apellidos y Nombre	Resolución de Adjudicación	Carrera Profesional	Modalidad	Concepto	Semestre Académico	Importe Solicitado S/.
1	71703435	ALEGRE MILLA, GINA MARIA	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA DE SISTEMAS Y GESTION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	Modalidad Ordinaria	GRADO DE BACHILLER	2020-II	840.00
2	61725644	ASTETE DE LA CRUZ, EDY ADELA	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA DE SISTEMAS Y GESTION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	Modalidad Ordinaria	GRADO DE BACHILLER	2020-II	840.00
3	75112153	GONZALES DE LA CRUZ, JENNIFER	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA DE SISTEMAS Y GESTION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	Modalidad Ordinaria	GRADO DE BACHILLER	2020-II	840.00
4	70307151	HERRERA MELENDRES, YAQUELIN CONIC	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA DE SISTEMAS Y GESTION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	Modalidad Ordinaria	GRADO DE BACHILLER	2020-II	840.00
5	72977830	PEREZ CRUZ, VANESSA	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA DE SISTEMAS Y GESTION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	Modalidad Ordinaria	GRADO DE BACHILLER	2020-II	840.00
6	74637340	REAÑO LEON, YERLI YOSELI	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	NUTRICION Y DIETETICA	Modalidad Ordinaria	GRADO DE BACHILLER	2020-II	840.00
7	73667739	REYES SALAZAR, SILVANA	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	NUTRICION Y DIETETICA	Modalidad Ordinaria	GRADO DE BACHILLER	2020-II	840.00
8	75086604	VEGA PRINCIPE, LADY MARILU	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA DE SISTEMAS Y GESTION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	Modalidad Ordinaria	GRADO DE BACHILLER	2020-II	840.00
Total S/.								6,720.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]